

CONTRATO PARA "CAMBIO DE TECHO EN AULAS ESCOLARES EN INSTITUTO MIGUEL RAFAEL MADRID"

Nosotros, **MARCOS RAMIRO LOBO ROSALES**, mayor de edad, casado, Hondureño y de este domicilio con tarjeta de identidad N° 1520-1970-00157, actuando en mi condición de Alcalde Municipal y a la vez representante Legal de La Corporación Municipal nombrado según, punto único en la sesión celebrada el 31 de diciembre del 2021 por el Tribunal Supremo Electoral, en adelante se le denomina **ERASMO DE JESUS HERNANDEZ** con tarjeta de identidad N.º **0615-1951-00286** mayor de edad, soltero, con domicilio en la ciudad de Catacamas, Departamento de Olancho; a quien en adelante se le denomina **CONTRATISTA**; y a su vez hemos convenido en celebrar como al efecto presente contrato de servicios de reparaciones en un instituto sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: DEFINICIONES: Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **MUNICIPALIDAD:** Es el órgano de Gobierno y administración del Municipio; se rige por la Ley de Municipalidades y su reglamento, y por lo tanto es una institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia que para efectos de este Convenio, asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución del proyecto. El Departamento de Obras Publicas: Es la dependencia municipal encargada de administrar el ciclo de proyectos en lo que corresponde al presupuesto inversión, contratación, inversión, supervisión de la infraestructura y capacitación que el proyecto requiera. **EL CONTRATISTA:** El contratista debidamente inscrito como ejecutor en la **MUNICIPALIDAD**, contratado por la Municipalidad para la prestación de servicios para dar mantenimiento a una obra civil o proyecto específico. **SUPERVISOR:** jefe del departamento de Obras Públicas Municipales es el responsable de que la obra/mantenimiento se ejecute de acuerdo a lo establecido en este contrato y términos de referencia, con la calidad y en el tiempo establecido. **EL PROYECTO:** es la obra cuya ejecución es objeto de este contrato **"CAMBIO DE TECHO EN AULAS ESCOLARES EN INSTITUTO MIGUEL RAFAEL MADRID"** Este Proyecto incluye materiales y mano de obra calificada. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** El **CONTRATISTA** se compromete cambiar el techo de Aluzinc de 2 aulas en el instituto Miguel Rafael Madrid por lo cual se le pagará el valor descrito en el siguiente cuadro:

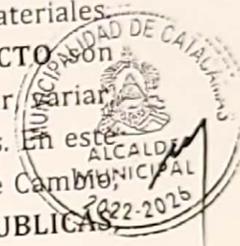


CONTRATADO					
N.	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL
1	DEMOLICION TECHO DE MADERA	M2	59	175.00	10,325.00
2	TECHO DE CANALETA DE 4" Y ALUZINC ONDULADA AULA	M2	59	668.00	39,412.00
TOTAL					L.49,737.00

"Participación, Desarrollo y Transparencia"

TERCERA: MONTO DEL CONTRATO. El monto de este contrato es de CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 49,737.00) procedentes de LA MUNICIPALIDAD DE CATACAMAS, con fondos MUNICIPALES. **CUARTA: ORDEN DE INICIO:** la orden de inicio se estipula a partir del día de la firma de este contrato. **QUINTA: DESEMBOLSOS:** Se pagará por avance de obra previo a la presentación del Informe de Supervisión por Departamento de Obras objeto de este contrato, para lo cual se deberá emitir el acta de recepción definitiva. **SEXTA: UTILIDAD DEL PROYECTO:** Se estima que la utilidad de este proyecto es del 15% del monto del contrato equivalente a la cantidad de SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA LEMPIRAS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (Lps.7,460.55) **SEPTIMA: RETENCIONES:** La Municipalidad de Catacamas deducirá de la utilidad del contratista el doce punto cinco por ciento (12.5%) del pago que realice por concepto de impuesto sobre la renta (ISR), porcentaje que será destinado para LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE RENTA (S.A.R.) equivalente a la cantidad a NOVECIENTOS TREINTA Y DOS LEMPIRAS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (Lps.932.57) Pero la misma deducción no es aplicable cuando el contratista haga sus pagos a cuentas a la S.A.R. .

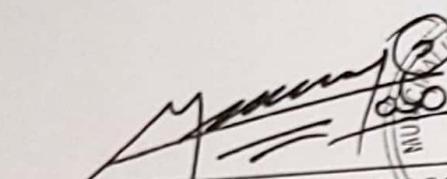
OCTAVA: ESCALONAMIENTO POR INCREMENTO EN PRECIOS: Por el tiempo acordado para cumplimiento de contrato no se considera incremento por aumento en precios de materiales. **NOVENA: VARIACIONES AL CONTRATO.** Las cantidades de obra de EL PROYECTO, estimadas y pueden variar. LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de modificar, agregar, o disminuir partes del total de la obra cuando así convenga a sus intereses. En este caso, sin invalidar el contrato, siempre y cuando sea autorizado mediante Orden de Cambio, previamente revisada y firmada por EL JEFE DE DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS, podrá variar el valor del contrato hasta un máximo del diez por ciento (10%) arriba del valor señalado en la Cláusula Tercera de este Contrato, modificando en consecuencia las cifras del mismo. Dichos cambios no podrán ser referentes a especificaciones, costos unitarios ni planos. Cuando la Orden de Cambio amerite una prórroga en el tiempo contractual, ésta deberá ser solicitada simultáneamente con la orden de cambio. LA MUNICIPALIDAD, no podrá modificar el Monto del Proyecto si excede la Asignación Municipal. **DÉCIMA: TIEMPO DE EJECUCIÓN:** EL CONTRATISTA se compromete a construir la obra objeto de este Contrato dentro de los DIEZ (10) DIAS calendario contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; en caso de que EL CONTRATISTA no termine el proyecto en el plazo estipulado por razones imputables a él, pagará a LA MUNICIPALIDAD en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa por el equivalente al 0.36% sobre el saldo del contrato por cada día de retraso. Lo anteriormente, puesto en observancia a lo dispuesto en el Artículo 72, párrafos segundo y tercero, de la Ley de Contratación del Estado, la multa diaria aplicable se fija en cero punto treinta y seis por ciento (0.36%), así como la multa pecuniaria aplicable por cada día de retraso, en relación con el monto total del saldo del contrato por el incumplimiento del plazo y la misma debe especificarse tanto en el pliego de condiciones como en el contrato de Construcción y Supervisión de Obras Públicas, es decir debe estar establecida en todo contrato y toda orden de compra. Esta misma disposición se debe aplicar a todos los contratos de bienes y servicios que celebren las Instituciones del Sector Público. **DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA



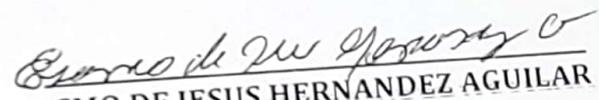
“Participación, Desarrollo y Transparencia”

Barrio El Centro, Ave. Piedra Blanca, Tels.: 799-4243, 799-4843, Fax: 799-4844
e-mail: municipalidadentacamas@yahoo.com

MUNICIPALIDAD. DECIMA SEGUNDA: Las partes aceptan en todo y cada una de sus partes las cláusulas anteriores y convienen en que lo no previsto en el presente contrato será regulado por la Ley de Contrataciones del Estado. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente en el Municipio de Catacamas, Departamento de Olancho, a los 2 días del mes de mayo del año dos mil veintitres.


MARCOS RAMIRO LOBO ROSALES
Alcalde Municipal




ERASMO DE JESUS HERNANDEZ AGUILAR
CONTRATISTA

“Participación, Desarrollo y Transparencia”

Barrio El Centro, Ave. Piedra Blanca, Tels.: 799-4243, 799-4843, Fax: 799-4844
e-mail: municipalidadcatacamas@yahoo.com